CONTRALORÍA AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar mediante proceso de selección de Mínima Cuantía: "ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO SSL WILDCARD PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Contraloría Municipal de Itagüí, es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar "ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO SSL WILDCARD PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ".

La Contraloría Municipal de Itagüí tiene como misión "Ejercer el control y vigilancia fiscal a los recursos públicos del municipio de Itagüí de manera oportuna y efectiva, garantizando un control fiscal participativo con todos los grupos de interés, con base en los principios de transparencia, legalidad e integridad pública, que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado."

La Contraloría Municipal de Itagüí requiere fortalecer su infraestructura tecnológica y estar a la vanguardia de software, hardware y herramientas informáticas que contribuyan a prestar sus servicios de manera más eficiente, ágil y segura, de acuerdo con los estándares propuestos por las políticas que hoy rigen la apuesta a Gobierno Digital de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos nacionales 767 y 1263, ambos de 2022, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual tiene como objetivo promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, entendiéndose como proactivo que la entidad se anticipe, sea previsiva, mitigue riesgos y realice el respectivo seguimiento a las nuevas tecnologías, de ahí la

importancia de mantener en óptimas condiciones la infraestructura y plataforma tecnológica de la entidad, y estar así alineada a la política.

Por lo tanto, en esta acción estratégica de Gobierno Digital, estarán incluidas todas las actividades del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las actividades realizadas para propender por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro y fuera de la entidad, siguiendo así el proceso constante de mejora, alineados con los habilitadores de seguridad y privacidad de la información, mejorando la línea de continuidad del negocio y permitiendo el cumplimiento del PETI - Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información.

A través de la tecnología, se ha mejorado procesos e implementado nuevas herramientas dentro de la entidad, siendo conscientes de que hoy por hoy, la implementación de la misma ya no es un lujo, o una inversión sino una necesidad fundamental que permite tanto a las grandes empresas como a las pequeñas, independiente del sector al cual pertenezcan, estar a la vanguardia de los nuevos tiempos, con procesos competitivos y optimización de la productividad.

Actualmente, la Contraloría Municipal de Itagüí cuenta con un certificado SSL Wildcard con el propósito de mantener la privacidad y seguridad de nuestra entidad, manteniendo así seguras las conexiones a Internet y evitando que los delincuentes lean o modifiquen la información transferida entre sistemas, no obstante, este se encuentra próximo a vencer.

Por lo anterior, es necesario adelantar el respectivo proceso de contratación, el cual permita adquirir el certificado SSL Wildcard, que garantice la seguridad, autenticidad y confiabilidad en el acceso a la sede electrónica institucional www.contraloriadeitagui.gov.co de la Contraloría Municipal de Itagüí, desde cualquier navegador de Internet.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DEL CERTIFICADO SSL WILDCARD PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ", según condiciones técnicas fijadas por la Contraloría Municipal de Itagüí.

Conforme lo anterior, se consultó en el clasificador de bienes y servicios de UNSPSC, encontrándose el siguiente código:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233201	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación

Códigos CUIPO

CODIGO	DESCRIPCIÓN
47812	Paquetes de software de redes
47829	Paquetes de software de otras aplicaciones
83143	Softwares originales

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1. CARACTERÍSTICAS

Las características y/o especificaciones técnicas del certificado SSL WILDCARD es:

DOMINIO	VIGENCIA CERTIFICADO
*.contraloriadeitagui.gov.co	Un año

3.2. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar, entre otras, que garanticen el correcto funcionamiento del certificado señalado en el numeral 3.1 "CARACTERÍSTICAS", son las siguientes:

- Generar el certificado en la entidad certificadora.
- La generación del certificado debe estar a nombre de la Contraloría Municipal de Itagüí.
- Entregar al supervisor del contrato el código del certificado generado por la entidad certificadora, al igual que el certificado con los respectivos archivos a que haya lugar.
- La vigencia del certificado SSL Wildcard debe ser con duración de un año, el cual debe empezar a contarse a partir de su instalación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor estimado del contrato es de $903.373 IVA incluido; suma que no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía determinada para la Contraloría Municipal de Itagüí, esto es, cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos M/L ($49.025.340).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de $903.373 IVA incluido, que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato, tales como pago de estampillas y retenciones que por mandato legal se deban realizar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°19 del 23 de febrero de 2026, por valor de $22.686.102, expedido por el Contralor Auxiliar de Recursos Humanos, Físicos y Financieros.

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el Estatuto de Rentas del municipio de Itagüí.

Las estampillas aplicables a la presente contratación son las establecidas en el capítulo XVI Estatuto de Rentas del Municipio de Itagüí y que se denomina: Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, con una tarifa del 2% del valor del contrato, sus prórrogas o adiciones sobre una base del valor del contrato sin incluir IVA, Impuesto de Industria y Comercio y los Impuestos Nacionales, conforme al Acuerdo 23 del 9 de diciembre de 2021, por el cual fue adicionado y modificado mediante el Acuerdo 9 del 30 de septiembre de 2024.

7. FORMA DE PAGO

La Contraloría Municipal de Itagüí pagará al contratista en un único pago, según acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión y con la presentación de la cuenta de cobro o factura, adicionalmente, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales; el valor incluye todos los costos directos e indirectos que deba incurrir el contratista para la prestación del servicio. No habrá lugar a anticipos. El contratista acepta las retenciones que por ley deba realizar la Contraloría Municipal de Itagüí, en especial las contenidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Itagüí.

8. PLAZO DEL CONTRATO

Desde la firma del acta de inicio, el contrato tiene un plazo 4 días hábiles para la entrega del certificado con el respectivo cumplimiento de todas las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3. "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Teniendo presente que la oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, se considera oportuno por la entidad indicar las obligaciones de las partes una vez sea adjudicado el contrato:

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se considerará contratista el proponente que resulte seleccionado y se le comunique la aceptación de la oferta, el cual se obligará a cumplir con lo siguiente:

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría Municipal de Itagüí, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la invitación, las cuales son parte vinculante del contrato.
b. El certificado SSL Wildcard debe cumplir con las especificaciones técnicas y actividades descritas en el numeral 3. "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".
c. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
d. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
e. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por la Contraloría o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de

terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.

f. Aplicar en la ejecución de sus actividades el sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría, así como el cumplimiento de las políticas institucionales que sean inherentes al mismo, las cuales se le darán a conocer.

9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La Contraloría Municipal de Itagüí una vez comunique la aceptación de la oferta y suscriba la correspondiente acta de inicio se obliga para con el oferente seleccionado que se entenderá el contratista a lo siguiente:

a. Designar en la comunicación de aceptación de la oferta el supervisor del contrato, quien suscribirá acta de inicio con el contratista, y ejercerá las siguientes funciones: 1. Vigilará el cumplimiento del contrato. 2. Certificará la calidad y oportunidad de los productos entregados por el contratista. 3. Certificará el cumplimiento del objeto contractual para proceder a los respectivos pagos. 4. Presentará las observaciones que juzgue convenientes. 5. Resolverá las dudas que tenga el contratista, respecto del desarrollo del objeto contractual, de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 6. Estará atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo.
b. Pagar en la forma establecida en la invitación, las facturas presentadas por el Contratista
c. Certificar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista, al finalizar el contrato siempre que este último los solicite.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En los últimos años, la eclosión de las nuevas tecnologías ha permitido a las empresas introducir mejoras en sus procesos y capacidad productiva. La aparición de tecnologías ha cambiado la manera de trabajar de muchas empresas, y no sólo aquellas vinculadas al sector tecnológico.

La puesta a punto de los equipos informáticos de una entidad debería de ser una de sus prioridades debido al perjuicio que puede tener trabajar con equipos desactualizados. Con el paso del tiempo, es inevitable la obsolescencia tecnológica en los recursos informáticos y que éstos no sean compatibles con las nuevas tecnologías.

Para continuar ofreciendo el mejor servicio a la comunidad y operar dentro de la entidad con la oportunidad y eficiencia que se requiere, es necesario renovar los equipos informáticos cada cierto tiempo. De igual forma, adquirir tecnología de punta que satisfaga las necesidades previamente identificadas.

Para ello en el sector de las soluciones tecnológicas existen proveedores que se han venido fortaleciendo en el mercado, desde establecimientos de comercio como empresas o multinacionales lo cuales tiene un gran radio de acción, encontrando que para el país y la región se van especializando algunos dadas sus posibilidades en el mercado y la oferta/demanda de productos y recursos que se requieren, contando entre otros algunas empresas que comercializan sus productos como distribuidores autorizados de las respectivas marcas que tienen en su catálogo, tanto de productos como de servicios.

Con el propósito de realizar el estudio de mercado y los respectivos estudios previos, y de esta forma estimar el valor de la contratación, la Contraloría Municipal de Itagüí teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas, solicitó mediante correo electrónico a varias empresas que cotizaran los respectivos recursos informáticos, de igual forma, consultó en sitios web relacionados con el producto a adquirir:

REQUERIMIENTO TECNOLÓGICO		EMPRESA 1	SITIO WEB 1	SITIO WEB 2	VALOR PONDERADO-ESTUDIO DE MERCADO INCLUYENDO IMPUESTOS
CERTIFICADO SSL WILDCARD	VIGENCIA CERTIFICADO (Años)	PRECIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO CON IVA INCLUIDO	
*.www.contraloriadeitagui.gov.co	1	$ 1,785,000	$ 599,388	$ 278,181	$ 903,373

Fuente: Estudio de mercado al 15/01/2026

Igualmente, la Contraloría Municipal de Itagüí consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, encontrando que la entidad ha acudido a la contratación en áreas similares a la del presente proceso, tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

CONTRATO/ PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SMC010-2020	Contraloría Municipal de Itagüí	Adquisición del certificado RapidSSL Wildcard para la Contraloría Municipal de Itagüí.	$714.000
CMI-MC01-2023	Contraloría Municipal de Itagüí	Adquisición del Certificado Rapidssl Wildcard para la Contraloría Municipal de Itagüí	$1.628.000
CMI-MC01-2024	Contraloría Municipal de Itagüí	Adquisición del Certificado Rapidssl Wildcard para la Contraloría Municipal de Itagüí"	$889,875
CMI-MC01-2025	Contraloría Municipal de Itagüí	Adquisición del certificado SSL WILDCARD para la Contraloría Municipal de Itagüí	$900,000

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering

Conforme a las cotizaciones presentadas, se determinó para la realización de este contrato es de $903.373 IVA incluido, y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La Contraloría Municipal de Itagüí cuenta con experiencia en este tipo de contrataciones, pues en vigencias anteriores ha celebrado contratos con este objeto sin que se presente controversias contractuales, por tanto, se estiman riesgos menores para la presente contratación.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

Nº	1	2	3
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacionales	Regulatorios	Operacionales
DESCRIPCION (Qúe puede pasar y, si es pósible, cómo puede pasar)	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Cambios normativos y/o tributarios, bien sea por una Ley, Decreto o un Acuerdo Municipal	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	No ejecución del objeto contractual	Afectación del equilibrio económico del contrato para el contratista	No entrega de los bienes requeridos en el tiempo establecido
PROBABILIDAD	1	2	3
IMPACTO	5	2	5
VALORACION DEL RIESGO	6	4	8
CATEGORIA	Alto	Bajo	Extremo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratante	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011	Restablecer la ecuación financiera al contratista en caso de la ocurrencia del riesgo	Establecer un procedimiento de multa de acuerdo a la Ley 1474 de 2011
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
PROBABILIDAD	1	2	2
IMPACTO	4	2	5
VALORACION DEL RIESGO	5	4	7
CATEGORIA	Medio	Bajo	Alto
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI	O N	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Ordenador del gasto	Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Supervisor designado y Ordenador del Gasto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO (DD/MM/AA)	Una vez el contratista adjudicado no se presente a la firma del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO (DD/MM/AA)	Una vez se expida el acto administrativo de sanción	Hasta la suscripción del acta de liquidacion	Hasta el vencimiento del plazo del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación documental que no existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para la suscripción del contrato	Verificación por distintos medios de los cambios normativos aplicables al proceso de contratación y a su ejecución	Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los ítems contratados
PERIODICIDAD ¿Cuándo?	Desde el momento de la Adjudicación del contrato hasta que efectivamente se firme el contrato	Desde la firma del acta de inicio hasta el acta de liquidación	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la calidad de los bienes y/o servicios exigidos dentro de las especificaciones técnicas objeto de suministro por parte del CONTRATISTA	No entrega de los bienes requeridos en el tiempo establecido con la calidad exigida dentro de los estudios previos	3	4	7	Alto	Contratista	No se reciben los ítems que no contengan la calidad exigida en las especificaciones técnicas, para que el contratista cumpla.	2	3	6	Medio	SI	Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Con la entrega en debido tiempo de cada uno de los ítems contratados y con la calidad exigida en las especificaciones técnicas	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez de cualquier tipo de material descrito para cada ítem durante la ejecución del contrato para el cumplimeinto del mismo	No cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido derivado del desabastecimiento	3	1	4	Bajo	Contratista	Que el proveedor presente una muestra de otro material que sea de la misma calidad exigida en las especificaciones técnicas para abrobación de la entidad contratante, sin embargo la Contraloría tendrá la potestad de aprobar o no la muestra	2	1	3	Bajo	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato
6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Cambios en las especificaciones técnicas Exigidas durante la ejecución del contrato	Modificaciones en las cantidades de cada ítem requerido o en las especificaciones técnicas.	2	2	4	Bajo	Contratante	Ser rigurosos en la etapa de planeación del proceso de contratación. Negociación con el contratista para el cambio de ítems requeridos o cantidades	1	1	2	Bajo	SI NO	Supervisor designado y Ordenador del Gasto	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Verificación de los ítems solicitados y comunicación permanente con el contratista	Desde la firma del acta de inicio hasta el vencimiento del plazo del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No entrega del material contratado por ineficiencia en el transporte del mismo, al igual que por cualquier clase de accidente hasta la entrega del material en la sede de la Contraloría Municipal de Itagui	No entrega de los materiales contratados	3	3	6	Alto	Contratista	No Aplica controles para la Entidad, el tratamiento para mitigarlo debe realizarlo el contratista	3	3	6	Alto	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato	Hasta la entrega de todos los ítem contratados	Verificación Física de cada uno de los ítem	El día de la entrega de cada uno de los ítem

12. LIMITACIÓN A MIPYMES SI LLEGARAN A MANIFESTAR INTERES

El Decreto 1860 del 2021, establece los incentives para la participación de Mipymes en la contratación pública, dando una prevalencia frente a los demás oferentes, por eso la Contraloría Municipal de Itagüí, limitará la convocatoria según

lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, si por lo menos dos (2) MiPymes de la jurisdicción del municipio de Itagüí manifiesten interés frente a la convocatoria.

13. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

En la presente selección de mínima cuantía podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas y que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

b. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 de la ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta.

c. Estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el contrato.

d. No encontrarse relacionado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsables fiscales.

e. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de responsables Fiscales.

f. Si se presentaren propuestas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, será requisito indispensable que cada una de las personas que lo integran cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de La Contraloría Municipal de Itagüí.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al Contraloría Municipal de Itagüí, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben anexar Acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal.

14. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Como criterios para definir si una propuesta se habilita o no para participar en esta selección de mínima cuantía se evaluarán los siguientes requisitos:

a. **Capacidad Jurídica.**

Para la propuesta con menor precio se revisará el cumplimiento de las condiciones de participación así:

Persona natural y/o establecimiento de comercio:

Copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) (Actualizado)
Copia Libreta Militar (Aplica para hombres menores de 50 años)
Copia de cédula de ciudadanía 150%
Hoja de vida de la función pública persona natural (Actualizado)
Certificado Afiliación EPS, Fondo de pensión y ARL
Certificado de Cámara de Comercio de la matrícula mercantil cuando la persona posea establecimiento comercial, donde conste la actividad económica relacionada con el objeto contractual o con los bienes y/o servicios a proveer. (Actualizado)
Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación
Certificados antecedentes Contraloría General de la Republica
Antecedentes Judiciales emitidos por la Policía Nacional
Certificado Medidas Correctivas
Certificado Bancario (Actualizado)
Formato Único de Bienes y Rentas (Actualizado)
Experiencia relacionada con el objeto (certificada)
Formato declaración inhabilidades e incompatibilidades

Persona jurídica:

Certificado de Existencia y Representación, Personería Jurídica, o Acta de Nombramiento, realizado por Cámara de comercio, Arquidiócesis, Ministerio de Educación, Gobernación o Alcaldías según el caso. (3 meses de vigencia)
Copia del Formulario del Registro Único Tributario (RUT) (Actualizado)
Copia de cédula de ciudadanía del representante legal 150%
Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica y el representante legal (Actualizado)
Certificado de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. (SOPORTE DE PAGO)
Certificado Antecedentes Procuraduría General de la Nación persona Jurídica y Persona Natural (Representante Legal)
Certificado Antecedentes Contraloría General de la Republica Persona Jurídica y Persona Natural (Representante Legal)
Certificado Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal)
Certificado Medidas Correctivas (Representante Legal)
Experiencia relacionada con el Objeto (certificada)
Certificación bancaria (Actualizado)
Formato declaración inhabilidades e incompatibilidades

Todos los documentos deben ser de este año, excepto los certificados de antecedentes que debe ser máximo de 2 días de la fecha de presentación de documentes.

b. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá ingresar el formato anexado debidamente diligenciado

15. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Como factores de Calificación de las Propuestas para la presente selección de mínima cuantía, solo se tendrá en consideración el precio, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta incluido IVA podrá superar el presupuesto oficial.

La evaluación de las ofertas será realizada por el Comité Evaluador de la Contraloría Municipal de Itagüí, conforme a los siguientes criterios:

La propuesta que presente el menor precio, se le verificará los requisitos habilitantes determinados en esta invitación. La Contraloría Municipal de Itagüí realizará la corrección aritmética con base en los valores unitarios presentados por los proponentes y las cantidades descritas en las especificaciones técnicas. El valor corregido de la oferta será el utilizado para la comparación con las otras ofertas, y será el que se tendrá en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Para efectos de determinar el menor valor, el proponente deberá adjuntar en su propuesta el formato contenido en el anexo, donde especifique el valor individual incluido IVA y demás costos directos e indirectos. Con base en la sumatoria de todos los ítems, se tendrá el resultado que servirá para evaluar el menor valor ofertado.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad y luego de analizada la oferta, se presume que existe valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio para este proceso cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se le requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes.

En caso de que este no cumpla, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Procedimiento en caso de empate. Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En caso de empate del menor precio se seleccionará la primera oferta que se haya presentado para lo cual se tendrá en cuenta el orden de radicación y se tomara en cuenta el proceso consagrado en la Ley 2069 de 2020.

16. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas se eliminarán, en cualquiera de los siguientes casos:

i. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
ii. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en el ítem "Condiciones de los Participantes".
iii. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del procesos de selección.
iv. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección.
v. Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación publica y no se subsane dentro del término otorgado por la Contraloría Municipal de Itagüí para tales efectos o cuando no se aporte dentro del plazo requerido los documentos que la Contraloría Municipal de Itagüí solicite con la finalidad de aclarar la propuesta, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad.
vi. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
vii. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas o no cumpla las condiciones de participación.
viii. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de una persona o firma diferente a la que manifestó voluntad de participación.
ix. Cuando la propuesta no se presente en el formato establecido en la invitación, y/o no se encuentre debidamente suscrita por el representante legal o quien esté debidamente facultado; será causal de rechazo si no se subsana en el tiempo establecido.
x. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
xi. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminaran todas las ofertas.
xii. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.

xiii. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes u omita exigencias técnicas establecidas en la presente invitación. O cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para participar y/o documentos esenciales para la evaluación de la propuesta.
xiv. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
xv. Cuando el objeto social de la persona jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
xvi. Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con estos requisitos.
xvii. Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.
xviii. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho la Contraloría Municipal de Itagüí.

El proponente deberá describir las especificaciones de cada uno de los servicios que ofertará, los cuales deben evidenciar el cumplimiento de las exigencias técnicas definidas en esta invitación.

17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Contraloría Municipal de Itagüí declarara desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

a. Cuando no se reciba ninguna propuesta o las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la Contraloría Municipal.
b. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el proceso de contratación y no se haya permitido subsanar.
c. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que ban conducido a tomar tal decisión.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso que se presentara un empate entre los oferentes, se tomara en cuenta el proceso consagrado en la Ley 2069 de 2020.

19. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRALORIA, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. LA CONTRALORIA podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, LA CONTRALORIA dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por LA CONTRALORIA, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

20. CLÁUSULA PENAL

La Contraloría podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del

valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados LA CONTRALORIA.

21. EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

Dada la modalidad de contratación, el objeto y cuantía del contrato no se hará exigencias de mecanismos de cobertura del riesgo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Itagüí, 4 de marzo de 2026

JAIRO ALONSO GÓMEZ PINEDA
Contralor Auxiliar de Recursos Humanos,
Físicos y Financieros

P.E. PU. Alba Luz E / R. PU. Jesica Quintero - Keny Willer Giraldo C.A.R.F.J.C.